

cación a dicho curso la instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 13 de noviembre de 1974.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de marzo de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

12903 *ORDEN de 19 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1975 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Bernabéu Bernabéu.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alejandro Bernabéu Bernabéu, contra desestimación presunta por este Departamento, a su petición de abono de servicios, el Tribunal Supremo en fecha 12 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Bernabéu Bernabéu contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición de abono de tiempo de servicios, debemos anular y anulamos parcialmente dicho acto presunto, en cuanto es contrario a derecho, declarando el que corresponde al actor, para que a todos los efectos y especialmente como solicita, a los de jubilación y trienios regulados por el artículo seis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y con efectos económicos desde primero de octubre de 1965 en que la misma entró en vigor, se le compute el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, con exclusión de los seis meses y un día a que alcanzó la condena que se le impuso por Consejo de Guerra; condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento y a adoptar las medidas oportunas para que tenga efecto; sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

12904 *ORDEN de 24 de abril de 1975 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro especializado en el Curso de Orientación Universitaria, Academia «Central», sito en Madrid, plaza Santa Bárbara, 10, con efectos a partir del curso actual.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director de la Academia «Central», Centro especializado en el Curso de Orientación Universitaria, en la que solicita el cese de actividades del mismo.

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 que ha sido prorrogada sucesivamente hasta el curso actual;

Resultando que el ilustrísimo señor Inspector de Enseñanza Media informa que verificada una visita al local ocupado por la Academia «Central» no existen actividades docentes relacionadas con el Curso de Orientación Universitaria;

Vista la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la disposición antedicha y que el informe de la Inspección es favorable por no plantearse problema alguno sobre la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro especializado en el Curso de Orientación Universitaria, Academia «Central», sito en Madrid, plaza de Santa Bárbara, 10, con efectos a partir del curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

12905

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Francisco Núñez de Celis, al Estado español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Visto el ofrecimiento de donación al Estado español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hecho por don Francisco Núñez de Celis, de su obra titulada «Sallent de Gallego» (Pirineo Aragonés), dibujo de 50 por 60 centímetros, y teniendo en cuenta el interés de la citada obra en orden a las colecciones que se conservan en el mencionado Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Francisco Núñez de Celis, de la citada obra al Estado español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder del señor Núñez de Celis.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de abril de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

MINISTERIO DE TRABAJO

12906

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas» y su personal en España.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas» y su personal en España.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 20 de marzo del año en curso, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas», y su personal en España, que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 6 de marzo de 1975 por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Compañía «Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas», y su personal en España, suscrito el día 6 de marzo de 1975.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán García.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

INDICE

1. País de validez.
2. Contratación.
 - 2.1. Principios.
 - 2.2. Tiempo de prueba.